



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ALBA LUCELLY BEDOYA ZAPATA
Demandados: COLPENSIONES
J.R.C.I.A.
J.N.C.I.
ARL. SURA
ARL. COLMENA
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00465-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

No es posible darle trámite a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante por cuanto no se ha trabado la litis, por lo tanto, se le REQUIERE para que gestione y acredita la citación por aviso, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y a la ARL. COLMENA, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento, toda vez que el Decreto 806 de 2020 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 064 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 17 de mayo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

